



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
USHUAIA 28 MAY 2010

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 101/2010 caratulado: "S/MULTA AL SUBSRIO. DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. JORGE M. COFRECES Y AL SRIO DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORARES. PLENARIA N° 109/2010" y el Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra OP N° 611/2009 caratulado "PAGO DE FACTURAS-TRABAJOS DE LIMPIEZA NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL COOPERATIVA MAGI-MAR MES DE NOVIEMBRE", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 001/2010 Letra S.S.O.P. de fecha 26/05/10, el Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES, solicita se conceda vista de las actuaciones que dieron origen al dictado de la Resolución Plenaria N° 136/2010, mediante la cual se cuantificó la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 109/2010.

Que la Resolución Plenaria N° 136/2010, fue notificada al peticionante, conforme constancias de autos, el día 21/05/2010.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*".

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que los expedientes citados en el Visto, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Conceder la vista solicitada por el Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES, a través de la Nota N° 001/2010 Letra S.S.O.P., por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que los Expedientes citados en el Visto de la presente, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 157 /2010-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia